



Cláusula *compliance* laboral

Previa audiencia a la representación legal de los trabajadores para la elaboración del protocolo de desconexión digital

08/11/2023

Esta cláusula tiene por objeto **informar y dar audiencia** a la persona trabajadora, cargos intermedios, puestos directivos y resto de miembros de la empresa, de la aprobación por parte de GRUAS del **Protocolo de desconexión digital**.

Dicho protocolo forma parte del sistema de *compliance* y sistema interno de información en la empresa, al que se puede acceder desde la página web de [Empresa - Gruas \(gruasconstructora.com\)](https://gruasconstructora.com). Deberá comunicarse a todas las personas trabajadoras hasta la fecha e introducirse en las nuevas contrataciones a partir de la fecha de expedición de la misma, como anexo al contrato de trabajo.

La **persona trabajadora**, cargos intermedios, puestos directivos y demás miembros de GRUAS, quedan informados de la **IMPLANTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL** por el que se **garantiza a las personas trabajadoras su derecho a la desconexión digital** en los términos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

Artículo 88. Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

*1. “Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de **garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.***

2. Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

3. El empleador, **previa audiencia de los representantes de los trabajadores**, elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas”.

El presente Protocolo trata de complementar el **Código ético de GRUAS**. Código ético que obliga a todas las personas que se relacionan con la Empresa. Cualquier incumplimiento del Código ético y del protocolo de desconexión digital deberá comunicarse/denunciarse a través del SII de GRUAS, gestionado de forma externalizada por DESCOMPLICA'T [Sistema interno de información - Descomplica't \(descomplicat.com\)](https://descomplicat.com).

Para cualquier duda en la interpretación del protocolo puede ponerse en contacto con la COMPLIANCE OFFICER/RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, la Sra. Anna Domingo, a través del siguiente email: Departament Juridic dep.juridic@gruasconstructora.com o bien directamente con la empresa externa que monitorea el compliance (DESCOMPLICA'T) a través del email info@descomplicat.com o llamando al **973246062**.

A través del presente comunicado se permite dar audiencia a la RLT, en los términos del art. 88 LOPD antes mencionado. Salvo que se formule oposición y/o aclaraciones por la misma, en un plazo de 10 días desde la emisión de la presente comunicación, se procederá a la aprobación del Protocolo de desconexión digital.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Josep M Gruas Pauls
Administrador solidario
MYJ GRUAS, SA